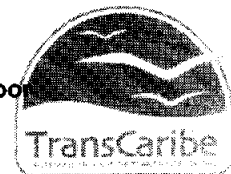


**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013 conformada por
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS Y SERGIO TORRES REATIGA
ADICION EN VALOR Y PLAZO**



JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **SERGIO TORRES REATIGA**, identificado con la C.C. 3.707.869, actuando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013** conformada por **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS** (Nit. 890.108.661-3) **Y SERGIO TORRES REATIGA** (Nit. 3.707.869 - 1), quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA ADICIONAR EN PLAZO Y VALOR el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 22 de julio de 2013, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante resolución No. 093 DEL 16 DE JULIO DE 2013 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013** conformada por **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS** (Nit. 890.108.661-3) **Y SERGIO TORRES REATIGA** (Nit. 3.707.869 - 1), la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2013.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013 el 22 de julio de 2013, con el objeto de realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción de la primera etapa de las obras faltantes del tramo 5 a comprendido entre el sector del mercado de Bazurto hasta la subida de la popa y construcción de un vagón w12 en una de las estaciones faltantes del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2013, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 14 de junio de 2013.
- c) Que mediante comunicación CO-UTVC-099-2014 de fecha 28 de abril de 2014, Radicado Interno 000543, la interventoría externa del contrato, UNION TEMPORAL VIAS CARTAGENA integrada por SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA SERVINC LTDA., E INCGROUP S.A.S., presento a TRANSCARIBE S.A. los siguientes documentos para sustentar la adición del contrato de Obra TC-LPN-001-2013: i) documento de sustentación de la adición del contrato; ii) cuadro de presupuesto de constructor para la adición del contrato; y, iii) análisis de precios unitarios (APUs) de la adición del contrato.

En el primer informe (documento de sustentación de la adición del contrato), la interventoría informa que "El contrato en ejecución ha realizado a la fecha obras en un porcentaje muy próximo al 80% de lo contratado, con especial

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013 conformada por
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS Y SERGIO TORRES REATIGA
ADICION EN VALOR Y PLAZO**



énfasis en el vaciado de las losas del pavimento, ajustado a los plazos establecidos contractualmente”.

Sobre la justificación de la adición en plazo y valor, la interventoría considera “... conveniente y oportuno, y por ende recomienda a TRANSCARIBE S.A. ampliar el contrato original, mediante el acometimiento de mayores cantidades de obra y obras complementarias y adicionales en el frente de trabajo establecido...”.

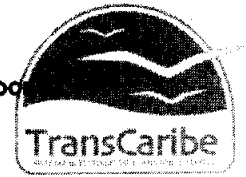
Las obras que se ejecutaran como mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias incluyen la pavimentación de los mixtos 1, 2 y 3 de la calzada sur (sentido norte – sur) de la avenida Pedro de Heredia en el sector que va desde la estación Texaco hasta el acceso al antiguo puente Bazurto (desvío a la avenida Crisanto Luque), las labores previas y obligadas de adecuación y traslado de redes de servicios en ese mismo sector del mercado Bazurto calzada sur, y el trabajo de espacio público en el sector que va de la estación Texaco al parque Los Abanicos.

En atención a ello manifiesta que el contrato de obra debe prorrogarse por el termino de cinco (5) meses, de acuerdo con el cronograma de intervención que allega; agrega que debe adicionarse para la ejecución de mayores cantidades de obra la suma de \$6.523.607.857,00 y para obras adicionales, la suma de \$1.951.640.158,00, para un total de \$8.475.248.015,00.

- d) Que las partes de común acuerdo pactan que la obligación de construir la totalidad de carriles en el tramo que cruza el “Mercado Bazurto” (segunda etapa del Mixto 2, entre abscisas K 4 + 979,17 y K 5 + 280; y segunda etapa del mixto 1, entre abscisas K 4 + 979,17 y K 5 + 310) sólo surgirá al momento del desalojo de los ocupantes del espacio público (hecho futuro e incierto), y que para que se de la construcción de las mismas debe TRANSCARIBE S.A. dar la instrucción por escrito de ejecución, dentro del plazo de prórroga del contrato. Las obligaciones que surjan con ocasión a la construcción de esta infraestructura específica tienen un alcance condicionado.
- e) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de \$8.476.000.000,00, incluido IVA, para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201404 292 expedido el 28 de abril de 2014 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., dicha apropiación cubre la totalidad del valor de las obras mayores y adicionales que se incluyen a través del presente otro si; esto es, las que constan en una obligación pura y simple, y las que constan en una obligación con un alcance condicionado.
- f) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- g) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

f
R
A

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013 conformada por
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS Y SERGIO TORRES REATIGA
ADICION EN VALOR Y PLAZO**

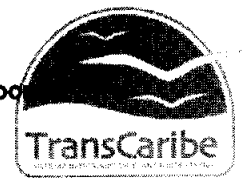


- h) Que de conformidad con lo estipulado en la clausula SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato ascienda a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17,542,507.447.00), equivalente a 29.758 smmlv para el año 2013, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 14.879 smmlv para el presente año.
- i) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, que equivale a 13.759 smmlv para el año 2014, no supera el porcentaje establecido en la ley.
- j) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de obra pública, para la ejecución de mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento de la obra contratada, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la construcción del tramo de corredor correspondiente al 5 A, ubicado específicamente en la zona de Bazurto (movilidad vehicular y peatonal).
- k) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de las mayores cantidades de obra y de los ítems adicionales, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-001 DE 2013.
- l) Que Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.
- m) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- n) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de obra pública TC-LPN-001 DE 2013 en la suma de **\$8.475.248.015,00**, IVA incluido, con el objeto de amparar las actividades adicionales (mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias) cuya descripción y valores se encuentran detalladas en la comunicación de la interventoría No. CO-UTVC-0099-2014, Radicado Interno 000543 del 28 de abril del 2014. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201404 292 expedido

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA 2013 conformada por
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS Y SERGIO TORRES REATIGA
ADICION EN VALOR Y PLAZO**



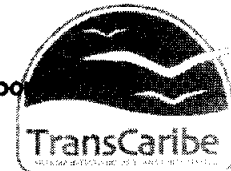
el 28 de abril de 2014 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2013 por el termino de cinco (5) mes en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de acuerdo con el cronograma de intervención recomendado por la interventoría en la comunicación No. CO-UTVC-0099-2014.
PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades objeto de la adición serán ejecutadas en forma inmediata y así mismo procederá su cancelación.
PARAGRAFO SEGUNDO: Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.
PARAGRAFO TERCERO: La ETAPA DE RECIBO FINAL y la ETAPA DE CORRECCION DE DEFECTOS continúan con el mismo plazo establecido en la clausula Tercera del contrato original.

CLAUSULA TERCERA: OBRAS CON EJECUCION CONDICIONADA: Las partes de común acuerdo pactan que la obligación de construir la totalidad de carriles en el tramo que cruza el "Mercado Bazurto" (segunda etapa del Mixto 2, entre abscisas K 4 + 979,17 y K 5 + 280; y segunda etapa del mixto 1, entre abscisas K 4 + 979,17 y K 5 + 310) sólo surgiría al momento del desalojo de los ocupantes del espacio público (hecho futuro e incierto). Para que se inicie la construcción de estas obras debe TRANSCARIBE S.A. dar la instrucción por escrito de ejecución, dentro del plazo de prórroga del contrato, previa información por parte de la interventoría.
PARAGRAFO: Para estos efectos la interventoría debe comunicar de manera inmediata el hecho de la desocupación y disponibilidad de ejecutar la obra a Transcaribe a efectos de dar la instrucción de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se pagará mediante pagos mensuales por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa amortización del porcentaje que se entrega por anticipo y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. La interventoría verificara de manera permanente que el contratista se encuentra al día en los pagos a proveedores y sub contratistas; en caso de observar mora o pagos tardíos deberá requerirse para evitar reclamaciones futuras. En todo caso el contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier reclamación.
PARAGRAFO: Sobre el valor que se adiciona se cancelara un **ANTICIPO** equivalente al 30% del valor adicionado en este OTRO SI, de acuerdo a la recomendación de la interventoría. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a titulo de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista continuara utilizando la fiducia constituida para el manejo del anticipo del contrato original suscrita con HELM FIDUCIARIA S.A., cuenta de ahorros No. 005-62401-5. Todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2013
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013 conformada por
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS Y SERGIO TORRES REATIGA
ADICION EN VALOR Y PLAZO**



contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto de los recursos derivados del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición y prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 06GU020370 y seguro de responsabilidad civil No. 06RO012373, ambos expedidos por CONFIANZA S. A., adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los DOS (2) días del mes de MAYO de Dos Mil Catorce (2014), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:


TRANSCARIBE S.A.
JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:


UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013
SERGIO TORRES REATIGA
Representante Legal

